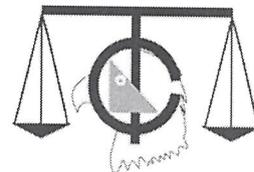
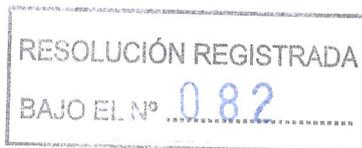




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 21 ABR 2021

VISTO: el Expediente N° 08/2021 Letra: T.C.P. - P.R., perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “S/ANÁLISIS DEL DECRETO PCIAL N° 1808/2020 PUBLICADO BOLETÍN OFICIAL N° 4777 (14/01/21)” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 53/2021 se dispuso: “(...)

ARTÍCULO 2º.- Observar los artículos 10 y 11 del Decreto provincial N° 1808/2020, por oponerse al artículo 5º inciso a) de la Ley provincial N° 19. Ello, de conformidad al análisis efectuado en el Informe Legal N° 29/202 1 Letra: T.C.P. - S.L., y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Observar el artículo 13 del Decreto provincial N° 1808/2020, por oponerse a los artículos 2º de la Ley provincial N° 1062; 1º y 2º de la Ley provincial N° 1333; 5º inciso a), 8º y 9º inciso a) y b) de la Ley territorial N° 158; artículos 3º inciso a), 6º y 7º incisos a) y b) de la Ley territorial N° 117; artículos 3º incisos a), c), y 7º inciso a) de la Ley provincial N° 22; artículos 5º incisos a), b), 11) y m) y 7º incisos a), b) y c) de la Ley provincial N° 19. Ello, de conformidad al análisis efectuado en el Informe Legal N° 29/202 1 Letra: T.C.P. - S.L., y por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 4º.-** Instar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, que proceda a dejar sin efecto los artículos 10, 11 y 13 del Decreto provincial N° 1808/2020, debiendo tener presente para ello lo dispuesto en los artículos 113 y 157 de la Ley provincial N° 141. **ARTÍCULO 5º.-** Recomendar al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, que se modifique el procedimiento establecido en el artículo 15 del Decreto provincial N° 1808/2020, debiendo ajustarse a lo señalado en el Informe Contable N° 04/202 1 Letra: T.C.P. - A.O.P. Ello, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 6º.-** Notificar con copia

*certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, a quien se le solicita que informe las medidas adoptadas en un plazo de 20 (veinte) días hábiles. **ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento. **ARTÍCULO 8°.-** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.(...)”*

Que dicho acto administrativo fue notificado al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA, mediante Cédula de Notificación N.º 058/2021 y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante Cédula de Notificación N.º 060/2021.

Que en fecha 16 de abril de 2021 ingresó a este Organismo la Nota N.º 74/21 Letra: M.O.yS.P. - S.P., suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, mediante la cual solicitó una prórroga de diez (10) días en referencia a la Cédula de Notificación N.º 060/2021, motivado en “(...) *la necesidad de contar con tiempo suficiente dado que se encuentra en proceso de elaboración y análisis el proyecto de acto administrativo que tomará en consideración las observaciones y recomendaciones efectuadas en el marco de la Resolución Plenaria N.º 53/2021.*”

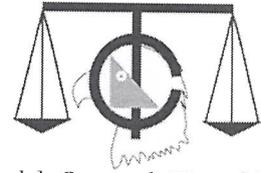
Que atento a lo solicitado, este Cuerpo Plenario estima del caso otorgar la prórroga solicitada por la señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO por el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto administrativo, para que se informen las medidas adoptadas en relación a las observaciones y recomendaciones formuladas por Resolución Plenaria N.º 53/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente atento a las previsiones de los artículos 4 inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la prórroga solicitada por la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, por diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto administrativo, a los fines que se dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Plenaria N° 53/2021.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo MELELLA y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el Organismo con remisión de las actuaciones, al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio al cuerpo de abogados, atento al seguimiento del nuevo plazo establecido.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 082 /2021

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPM Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AUDITIVO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

